

Señor,
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.H.D.

PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO:	11001310301820200034600
DEMANDANTE:	JM SEDINKO S.A.S.
TIPO Y N.I:	NIT 900170091 - 3
CORREO E:	mtolosa@agtabogados.com
DEMANDADO:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIENT6 TORRE EMPRESARIAL.	
TIPO Y N.I:	NIT. 830054539-0
CORREO E:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADO:	CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA.
TIPO Y N.I:	C.C 72.286.234 y T.P No. 154.832
CORREO E:	christianinsignares@hotmail.com
REFERENCIA:	ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS.

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIENT6 TORRE EMPRESARIAL** identificado con NIT 830054539-0, en calidad de demandado por parte de la sociedad comercial **JM SEDINKO S.A.S.**, identificada con NIT 900170091 – 3, representada legalmente por **HERNANDO JOSUÉ MARÍN MORALES**, identificada con cédula de Ciudadanía N° 19.089.555, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente ante este despacho a fin de presentar **ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS** en contra de la demanda interpuesta por la parte activa del proceso.

I. FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Dentro del presente acápite procede al suscrito a formular las excepciones previas que constituyen defectos formales de la demanda interpuesta por **JM SEDINKO S.A.S.** Para tal fin se acude al artículo 100 del Código General del Proceso, que ilustra una lista taxativa de excepciones previas que puede invocar el demandado dentro de la respectiva oportunidad procesal, que para el caso de los procesos verbales sería el término de traslado de la demanda. Procedo a invocar ante este despacho las siguientes excepciones previas.

I. INEPTA DEMANDA POR OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES.

EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AL QUE SE DEMANDA.

El numeral quinto del artículo 100 del Código General del Proceso establece que una de las causales de excepción previa consiste en la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales; en razón de ello, para establecer el alcance de la causal, es menester remitirnos a los requisitos de la demanda que determina el artículo 82 de estatuto procesal, cuyo numeral segundo establece el siguiente requisito:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del

*demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. **Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).** (Las negrillas son nuestras).*

Ahora bien, en lo que respecta al contenido de la demanda, en la misma no se menciona en ningún momento la identificación del **FIDEICOMISO P.A CIENT6 TORRE EMPRESARIAL**, cuyo NIT es 830054539-0 como patrimonio autónomo al que se debería estar demandando, sino que se incluye siempre el NIT de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** (800.150.280 – 0.).

EN CUANTO A LA OMISIÓN DE INCLUIR JURAMENTO SOBRE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ACORDE AL DECRETO 806 DE 2020.

Otro de los requisitos formales establecidos en el artículo 82 es el del numeral décimo, según el cual, en la demanda deberá incluirse *"El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales"*. Sin embargo, tal requisito fue ampliado por el Decreto 806 de 2020 que regula al sistema de administración de justicia con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID-19, y que en el artículo octavo referente a las notificaciones personales dispone que en el acápite de notificaciones:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

Al respecto, puede observarse en el acápite de notificaciones de la demanda interpuesta por **JM SEDINKO S.A.S.** que no se incluye el juramento exigido por el Decreto 806 de 2020, y que incluso, la dirección de notificaciones personales que se toma como la de mi poderdante es errada, razón por la cual ha surgido el problema de notificaciones que dificultó el ejercicio del derecho a la defensa **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A CIENT6 TORRE EMPRESARIAL**.

XI. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carrera 12 No. 93-31 Oficina 307 de la ciudad de Bogotá, mtolosa@agtabogados.com - jrosillo@agtabogados.com

DEMANDADOS:

1. **CONSTRUCTORA GRUPO AIB SERFINIM S.A.S.**: Calle 106 N° 54-93 oficina 206, en la ciudad de Bogotá; representada legalmente por MIGUEL ANGEL PARRA CC: 79600776; serfinim@yahoo.com
2. **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**: Carrera 48 No. 26-85. Av. Los Industriales. Dirección General, Torre Sur, Piso 6E; Medellín, Antioquia; representada legalmente por JULIAN MORA GOMEZ CC: 71762472; notificacionjudicial@bancolombia.com.co
- D. **DERMOESTETICA PROFESIONAL LTDA**: Transversal 56 N° 105-37 piso 3 en la ciudad de Bogotá; representada legalmente por MARTHA GARNIC RUIZ CC: 20519983; gerencia@dermaestetica.com.co
- E. **BANCOLOMBIA SA**: Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales, Medellín Antioquia; representada legalmente por JUAN CARLOS MORA URIBE CC: 70563173; notificacjudicial@bancolombia.com.co

Atentamente,

Por tal razón, y atendiendo a la naturaleza y trámite de las excepciones planteadas, solicito respetuosamente a este despacho lo siguiente:

II. PETICIONES.

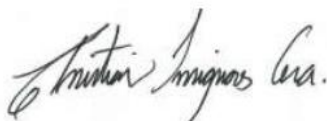
1. **DECLARAR** como probadas las excepciones previas alegadas por el suscrito dentro del presente acápite referentes a la **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**.
2. **ORDENAR** a **JM SEDINKO S.A.S.** como parte demandante subsanar los defectos formales señalados, so pena de dar por terminada esta actuación.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en la Carrera 52 No. 75 – 111 oficina 607 en el Edificio Gama en Barranquilla, Atlántico D.E.I.P, y también a través del correo electrónico christianinsignares@hotmail.com – abogado1@inslegalco.com y al teléfono celular 3205933932.

La parte demanda recibirá notificaciones en la Calle 28 #13ª-75 Edificio Atrio de la ciudad de Bogotá D.C., y también a través del correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

De su señoría, atentamente,



CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA

Cédula de Ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla

Tarjeta Profesional No. 154.832 del C.S. de la J

RV: RADICADO 11001310301820200034600 PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 9:10 AM

Para:yolandalromero@hotmail.com <yolandalromero@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (184 KB)

Excepciones previas JM SEDINKO (2).pdf;

De: ICS Legal & Advisors [mailto:abogado1@inslegalco.com]

Enviado el: jueves, 24 de junio de 2021 9:02 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Christian Insignares Cera <christianinsignares@hotmail.com>; Maria De Jesus Perez Caez <marperez@bancolombia.com.co>; Maria Fernanda Tolosa Romero <mtolosa@agtabogados.com>

Asunto: RADICADO 11001310301820200034600 PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Señor,

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.H.D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

RADICADO: 11001310301820200034600

DEMANDANTE: JM SEDINKO S.A.S. TIPO Y N.I: NIT 900170091 - 3

CORREO E: mtolosa@agtabogados.com

DEMANDADO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIENT6 TORRE EMPRESARIAL. TIPO Y N.I:

NIT. 830054539-0

CORREO E: notificacjudicial@bancolombia.com.co

APODERADO: CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA.

TIPO Y N.I: C.C 72.286.234 y T.P No. 154.832

CORREO E: christianinsignares@hotmail.com

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con la cédula de ciudadanía no. 72.286.234 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional no. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIENT6 TORRE EMPRESARIAL** identificado con NIT 830054539-0, en calidad de demandado por parte de la sociedad comercial JM SEDINKO S.A.S., identificada con NIT 900170091 - 3, representada legalmente por **HERNANDO JOSUÉ MARÍN MORALES**, identificada con cédula de Ciudadanía N° 19.089.555, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente ante este despacho a fin de presentar **ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS** en contra de la demanda interpuesta por la parte activa del proceso.

Quedamos atentos al acuse de recibido de la presente comunicación, ya que nos encontramos dentro del término legal para la presentación de la misma.

Atentamente,



ICS Legal & Advisors S.A.S es el propietario de este mensaje. El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo y , le pedimos avisarnos de inmediato por esta vía. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Copyright © 2020 **ICS Legal & Advisors S.A.S**, Todos los derechos reservados. **ICS Legal & Advisors S.A.S** Cra 52 N75-111 Oficina 607 - 603 .Barranquilla, Atlántico - Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2020-346

Bogotá D. C., 04 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de excepciones previas presentado por el apoderado de la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIENTO6 TORRE EMPRESARIA (archivo 01), se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día siete (07) de septiembre de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA